



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 043 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 10 MAR 2014

VISTO:

El Memorando N° 262-2014-INVERMET-SAM de 04 de marzo de 2014, de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 03-2014-INVERMET-GP/PFQ de 03 de marzo de 2014, del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 1368 del 02 de julio de 2013, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la incorporación en el Plan de Acción y Presupuesto 2013, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. La Flor Segunda Etapa (S2) del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 255815;

Que, el Artículo 24.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, con fecha 24 de febrero de 2014, se registró en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable – Formato SNIP 15, del Proyecto de Inversión Pública que fue declarado viable mediante el Formato SNIP 09 conforme al siguiente detalle:

Código SNIP	Nombre del Proyecto	Si. Declarado Viable
255815	"Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. La Flor Segunda Etapa (S2) del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima"	492,434.67

Que, mediante Informe N° 03-2014-INVERMET-GP/PFQ el Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda se proceda a la aprobación del Expediente Técnico, considerando el siguiente detalle:





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Modalidad de Ejecución : Por Contrata
Sistema de contratación : Suma Alzada
Presupuesto de Obra : S/. 488,000.35 incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra : Noviembre 2013
Plazo de Ejecución : 60 días calendario

Que, el artículo 12° de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, disponen que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, contar con el respectivo expediente de contratación, al cual se debe adjuntar, en el caso de ejecución de obras, el expediente técnico de la obra debidamente aprobado;

Que, el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente Técnico de la Obra, comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; requisitos que se encuentran detallados en el Expediente Técnico del Proyecto antes citado, el cual se encuentra debidamente visado por la Gerencia de Proyectos;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. La Flor Segunda Etapa (S2) del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 255815, con un Presupuesto Total de Obra ascendente a S/. 488,000.35 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil con 35/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2013; siendo el plazo de ejecución sesenta (60) días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

TEMAS	FOLIOS
	DEL - AL
Resumen Ejecutivo	0001 – 0004
Memoria Descriptiva	0005 – 0014
Especificaciones Técnicas	0015 – 0153
Metrados	0154 – 0169
Presupuesto de Obra	0170 – 0178
Análisis de Precios Unitarios	0179 – 0207
Formula Polinómica	0208 – 0210





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

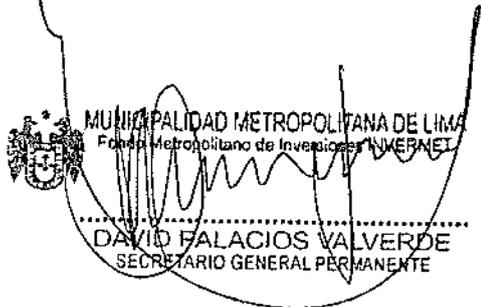
Relación de Mano de Obra, Insumos	0211 – 0214
Desagregado de Gastos Generales	0215 – 0217
Cronogramas	0218 – 0227
Anexos	0228 – 0406
Planos	0408 – 0422

Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
.....
DAVID FALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

